

Prieto Sanchís, con las matizaciones correspondientes en ambos casos. Para finalizar, analizan la fundamentación utilitarista y la eudemonista.

En resumen, se trata de una obra que hace sencilla una materia complicada como es la filosofía del derecho, cualidad no siempre fácil y que se agradece; sobre todo para los que se acercan a la filosofía del derecho sin demasiados conocimientos previos. La labor de síntesis es grande, propia de profesores que atesoran una formación sólida, además de exponer su trabajo con coherencia interna, resulta ameno y de lectura agradable. No resta sino mencionar la excelente labor de Íñigo Álvarez de puesta en limpio de estos 'apuntes' a la vez que la asunción de la totalidad de las notas del libro. Por todo ello, se recomienda su lectura a propios y ajenos a la disciplina.

*José Antonio Santos*

N. M. LÓPEZ CALERA, *¿Es posible un mundo justo? Estudios de Filosofía jurídica y política*, Universidad, Granada, 2003.

El mero hecho de plantear la cuestión de que sea posible un mundo justo, retrata a quien la plantea; alguien con inquietud por la realidad que le rodea, no sólo hacia lo inmediato y material sino hacia la dimensión ética de la existencia misma.

Y así podríamos definir –de momento– al Profesor Nicolás López Calera, quien lleva tantos años –cuarenta y tres de docencia y no pocos menos de investigación– dedicados a dar respuesta a las preguntas que finalmente aglutina bajo el rótulo “¿Es posible un mundo justo?” y que incluyen, entre otras, el por qué de la no realización plena de los derechos humanos, el dilema entre la razón de la fuerza o la fuerza de la razón o la no poco candente cuestión del terrorismo.

Es una publicación reciente –2003– pero no los son tanto los textos que la integran; algunos datan de los años ochenta. Si me refiero a este hecho, no es por una deformación documentalista, sino porque es una manifestación de que la ocupación –y si se me permite decir ‘preocupación’– por la sociedad que le ha tocado vivir, ha acompañado siempre los trabajos del autor. Se trata de una convicción profundamente arraigada de que “esta sociedad debe y puede ser más justa y de que, si no lo es o no puede serlo, tenemos que intentarlo de to-

dos modos". No hay alternativa; no podemos escudarnos en la imposibilidad de su consecución o en la mera indiferencia, pasando por encima de este propósito. Es más, fijémonos que no pregunta si es posible un *mundo más justo*, sino simplemente si es posible un *mundo justo*. Haber hecho un planteamiento en el primer sentido habría implicado entender que el mundo en el que vivimos tiene ya algo de esa justicia que se aspira a superar. Si el autor hubiera optado por esta formulación, nos habría transmitido un punto de partida mucho más favorable del que finalmente nos presenta. Sin embargo, se trata de una aspiración más modesta que la primera, pero con la misma carga moral que podrá tener ésta, e incluso más porque partimos de una situación que estamos obligados a transformar en otra de signo contrario. Percibimos una dialéctica entre la realidad y el deseo, imponiéndose finalmente la realidad de lo que es, aunque el deber ser no puede –ni debe– permanecer en el feliz mundo de los deseos.

Detrás de esa elección puede estar la intención de López Calera de levantar la voz de alarma sobre la injusticia que nos circunda. Y la verdad es que lo consigue; es difícil mantenerse indiferente ante esta pregunta, no sólo como intelectuales, sino como ciudadanos de a pie. Sea cual fuere la contestación que cada uno de nosotros aportemos, demanda una posición poco pasiva en el siguiente sentido: si fuéramos tan genuinamente optimistas e ingenuos que diéramos un sí por respuesta, implícita y necesariamente vendría la reflexión, ¿y cómo es posible ese mundo justo?; después de describir sus características concluiríamos que difícilmente podríamos encontrar dicha respuesta fuera de los parámetros del derecho y la razón.

Si nuestra posición fuera de signo contrario, también conllevaría salir de un mutismo y explicar las razones que nos llevan a esa observación negativa. En un caso u otro, el autor concluye con un planteamiento muy kantiano, y es trasladarnos la obligación –moral– de actuar ‘como si fuera posible’ un mundo más justo, porque la voluntad misma de proceder en esta dirección es una responsabilidad moral de todos nosotros.

Desde un planteamiento teórico, son tres los ángulos desde los que se hace el análisis –y propuesta– de un mundo justo: la filosofía jurídica, los derechos humanos y la filosofía política.

Desde la primera perspectiva, el autor hace una llamada a la necesidad y conveniencia de una filosofía del derecho que comprenda el derecho de forma crítica –como obra del hombre y por ello imperfecta– pero no por ello concebido como un mero hecho de fuerza. Es más, esta dimensión crítica convertirá la filosofía del derecho en teoría de la justicia y axiología jurídica, teniendo como una de sus principales tareas la de argumentar lo que debe y no debe ser derecho, presentando los valores y principios que deben inspirar su formación

desde *la razón trascendente*. Algunos de estos valores y principios se presentan como pares dialécticos –objetividad-subjetividad, razón-fuerza, individualidad-sociedad, sociedad-Estado, autoridad-libertad-igualdad–, y al determinar la construcción de una teoría crítica del derecho, son especialmente importantes para la filosofía del derecho, que a su vez, basándose en la razón, deberá establecer la armonización y equilibrio entre esos valores y principios contradictorios entre sí, dando atención preferente al valor de la libertad, como sustancia de la dignidad humana, aunque la libertad engendre sus contradicciones frente, por ejemplo, a la igualdad o a la autoridad.

El estudio del derecho también es abordado desde la teoría del derecho, cobrando mayor significación todavía en el contexto de la sociedad contemporánea, en donde el amplio proceso de juridificación de la vida social e individual que se ha producido en las últimas décadas, obliga a volver de nuevo sobre el sentido que tiene y debe tener el derecho. De nuevo hace una propuesta de aproximación crítica al mismo; la realidad jurídica no se agota, no puede agotarse, en el simple análisis científico de las instituciones o de las normas jurídicas que lo integran, sino que debe contextualizarlo entre la realidad política, moral, económica, cultural o histórica que lo integran.

En un rastreo histórico por diversas teorías del derecho, el profesor granadino se detiene en el legado que ha dejado el marxismo, a quien atribuye el mérito –aunque no exclusivo– de manifestar la fundamentalidad de lo económico para la conformación de la vida humana en general. Sin embargo, ha criticado los caminos economicistas-deterministas que han llevado a entender que el marxismo fuera considerado a su vez como un producto ideológico determinado por la base social económica que representaba el capitalismo decimonónico. Sin embargo, el gran error metodológico de Marx fue creer que su dicha metodología era científica, tal y como lo ha desmentido la realidad y la experiencia.

Siguiendo con esta perspectiva filosófica jurídica, se procede al análisis del llamado uso alternativo del derecho, valorándolo en el contexto de la legalidad franquista –que a pesar de no responder a las rigurosas exigencias de una concepción científicista del derecho, produjo resultados de justicia trascendente para el pueblo español– y cuestionando su permanencia en la actualidad. En este sentido, partiendo del carácter no científico del derecho y la justicia, son posibles por definición muchas “alternativas” para producir, entender, interpretar y aplicar el derecho, de ahí que el autor proponga un *uso alternativo razonable* del derecho que ampliara los espacios de libertad y las condiciones reales de una igualdad social. Además, aún respetando el principio de legalidad, debería “forzar” la interpretación y aplicación del derecho a favor de la amplia-

ción y efectivo respeto de los derechos y libertades fundamentales, sobre todo los propios de los grupos sociales más marginados por el sistema en su conjunto. Si a esta propuesta añadimos que el derecho tiene que estar basado en la democracia, para que así pueda también servir a la libertad y a la tolerancia, que debe abrirse al pluralismo y a la diversidad y que contiene en sus principios fundamentales unos mínimos morales que se refieren a la dignidad humana, se estarán estableciendo algunos parámetros para la realización de ese mundo justo que tanto propugnamos.

Desde la perspectiva de los derechos humanos también se ha intentado dar respuesta a la pregunta que da título al texto. Constituyen, a pesar de su naturaleza dialéctica, el segundo pilar sobre el que se debería sustentar un mundo justo y pacífico, así como la defensa y realización de la dignidad del hombre, de todos los hombres como seres individuales y como miembros de grupos sociales de diversa clase y naturaleza.

Sin embargo, el problema de la falta de realización plena de los derechos humanos es una realidad y el profesor López Calera no es ajeno ni al análisis de sus causas ni a la búsqueda de soluciones. Valora el logro que ha supuesto la consideración de los derechos humanos como estrictos derechos subjetivos, es decir, como derechos tutelados por leyes positivas, y sin embargo percibe cómo esta consideración no es garantía suficiente para su plena realización. Parte de la base de que las causas de estas insuficiencias no son superables en términos absolutos debido, entre otras cosas, a la existencia de estructuras económicas en la actualidad que producen y mantienen la desigualdad económica entre los hombres o a la inevitable socialidad de los derechos, que hace que entren en conflictos insolubles debido a la falta de una escala objetiva, absoluta y unánimemente aceptada.

Otros motivos los encontramos en la propia naturaleza dialéctica de esos derechos y en su actual positivación jurídico-política, no está exenta de defectos fácilmente superables. Ahora bien, el reconocimiento de estas limitaciones no puede, sin embargo, llegar a concluir que es imposible su realización, sino que deben removerse todos los obstáculos que lo impidan, siempre dentro de un marco normativo y axiológico.

En consonancia con el análisis de los derechos humanos, considera además que toda teoría jurídica y política mínimamente realista y sensible con los problemas jurídicos y políticos de nuestro tiempo, debe estudiar los derechos colectivos, máxime teniendo en cuenta la inevitable socialidad del ser humano. El autor ahonda en su tratamiento tanto en el derecho internacional como en el derecho interno de los Estados, explicando su inclusión en el mundo individualista —aunque cuestiona no serlo tanto— que vivimos. Analiza el reto que ha

supuesto para el individualismo el fenómeno del multiculturalismo y la posición moderadamente liberal de Will Kymlicka sobre la compatibilidad de la existencia de derechos individuales y derechos colectivos, así como la teoría moderadamente colectivista de los derechos colectivos de Joseph Raz, al sostener las tesis de que la libertad individual no se alcanzaría sin los bienes colectivos y que los derechos individuales no pueden concebirse en competencia con los bienes colectivos porque su valor depende de bienes colectivos. En cuanto a los sujetos colectivos, plantea los problemas de fundamentación de su identidad, de su actividad, así como la fundamentación de los derechos morales colectivos y la jerarquización de las preferencias morales y políticas de los individuos y los grupos.

Tampoco el análisis de los derechos de las minorías ha estado al margen de las reflexiones de López Calera. Parte de la existencia de las minorías y de sus derechos y, basándose en las consideraciones antropológico-filosóficas que destacan la socialidad del ser humano y su riqueza-diversidad-diferencia, justifica la necesidad de dicha existencia.

La eterna cuestión de la vida y la muerte, de los límites éticos de su tratamiento, también están encuadrados dentro de la problemática de los derechos humanos. Destaca el gran desarrollo de las ciencias biomédicas, que está replanteando la contradicción entre la libertad científica –individual– y los intereses generales de la humanidad. Concluye que no todo lo que es científica y técnicamente posible puede permitirse, pero tampoco debería impedirse todo lo que la libertad individual pueda imaginar o crear. Se trata, de nuevo, de delimitar el difícil equilibrio de intereses, en donde se tiene que tener en cuenta el horizonte que da sentido a nuestra reflexión; la posibilidad de un mundo justo.

Como última premisa anunciábamos las aportaciones de la filosofía política al debate que venimos contemplando. Es desde esta perspectiva desde la que se cuestiona la razón de la fuerza o la fuerza de la razón a la hora de delimitar el derecho y el poder.

Después de hacer un recorrido histórico por el realismo naturalista iniciado por los sofistas hasta las aportaciones e insuficiencias del realismo jurídico-político –Maquiavelo, Hobbes, Marx y Engels– y del idealismo jurídico en torno a la relación entre derecho-poder, el autor resalta la fuerte conexión del derecho con el poder y la innegable naturaleza política de éste, lo cual no le impide abogar porque el derecho sea más razón que fuerza –más razonable–, a pesar de tener que transitar por el realismo antes de llegar al idealismo. Para conseguir este propósito, el derecho debe tener una conexión con la moral –entiende por moral el mundo de la libertad y éste equivale al mundo de la razón– ya que “racionalizar el derecho es moralizarlo y moralizar el derecho es

democratizarlo”. Esa *conversión moral* del derecho consistiría en fundar los deberes jurídicos –deberes coactivos– en una moral heterónoma, esto es, a través de la constitución de una autoridad legislativa desde los miembros de una sociedad política y exigiría una autoridad democrática.

Otra realidad que estudia es la política y su conexión con la moral, que hoy se manifiesta en el reconocimiento del “derecho a la crítica moral de los comportamientos políticos”. Las cuestiones de si la moral condiciona la política o si debe ser así, nos llevan a perfilar su dimensión descriptiva y deontológica y resaltar la propuesta del autor cuando aboga por la “racionalización de la política a través de su sometimiento no sólo a reglas jurídicas, sino a determinadas reglas morales que son expresión de una conciencia moral colectiva”, puesto que de no ser así se dejaría la política al puro control jurídico, con todo el riesgo de irracionalización que pudiera conllevar.

Por último, se agrupan bajo el rótulo “filosofía política” dos cuestiones de plena actualidad como son el nacionalismo y el terrorismo. Respecto a la primera, el autor hace una llamada a la ausencia de radicalismo en posiciones de extrema reivindicación de la identidad nacional, dada la interdependencia social y cultural, pero sobre todo económica y política del mundo en el que vivimos.

En lo que al terrorismo se refiere, llama especialmente la atención la pregunta que hace sobre “¿hasta cuándo el terrorismo?”, presintiendo con ello que no acababa con el 11-S. Le resulta inevitable concluir que el derecho ha fracasado en la lucha contra el terrorismo, de ahí que sea necesario un nuevo orden jurídico y político internacional en el que se reajusten los desequilibrios económicos que han dado lugar a tantos desastres políticos y sociales.

Es evidente que los acontecimientos terroristas recientes han puesto de manifiesto que la disyuntiva entre el derecho y la fuerza se ha inclinado en favor de la segunda. Lejos de aprender de la historia, parece que volvemos al “estado de naturaleza” del que partíamos, siendo por ello necesario replantear el “desorden internacional” que estamos viviendo, y proponer un “contrato social mundial” en el que se superen las desigualdades sociales, los desequilibrios económicos y se prime la racionalidad del derecho y la moral. Sólo así se podrá responder afirmativamente al título del texto analizado y podremos al menos decir que hemos intentado luchar por un mundo más justo, que no es poco.

A Nicolás López Calera le corresponde el mérito de haber contribuido decisivamente –no sólo con sus preguntas filosófico-jurídicas sino con las no pocas respuestas que aporta– al debate y a la praxis de la justicia en el mundo en que vivimos. Su postura es ecuánime, coherente y realista pero con la suficiente dosis de idealismo como para incentivarnos en el cultivo de los valores –liber-

tad, justicia, igualdad, racionalidad y razonabilidad –sobre los que debe asentarse una existencia democrática, pacífica y justa.

*Mercedes Galán-Juárez*

A. MACINTYRE, *Primeros principios, fines últimos y cuestiones filosóficas contemporáneas*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2003, 64 pp.

Alasdair MacIntyre, profesor de filosofía en la Universidad de *Notre Dame*, es uno de los neotomistas contemporáneos más destacados del ámbito anglosajón. En 1990 fue invitado por el Wisconsin-Alpha Chapter de Phi Sigma Tau para dictar una conferencia en honor de Tomás de Aquino. El libro que comentamos es la traducción castellana de dicha *Aquinas Lecture*. De ello se derivan dos méritos inmediatos del texto: se trata de un libro breve y enjundioso. Las tesis que presenta MacIntyre son novedosas y hasta osadas, sobre todo considerando que son presentadas en un contexto ideológico absolutamente ajeno a la tradición que él representa. En efecto, el autor a través de la categoría binaria *arché/telos* o *principium/finis* recorre la estructura metodológica del pensamiento aristotélico y tomista, y la relaciona con dos corrientes dominantes en el quehacer filosófico actual: la filosofía analítica y el deconstructivismo. Más aún, para llevar el pensamiento tomista a un punto de conexión con tales otras tradiciones, imponiéndose en el debate frente a éstas, se vale de un recurso metodológico que puede resultar hasta sorprendente: la genealogía, propia del nihilismo.

El libro está estructurado en cinco apartados, en estrecha conexión, continuidad y dependencia –recuérdese que se trata del texto de una conferencia–. En el apartado primero, el autor efectúa el diagnóstico de la situación y el planteamiento del problema. Comienza por afirmar el total rechazo de la filosofía reciente a la idea de un primer principio, y lo contrapone al escenario de la época clásica. Para el Aquinate, Aristóteles e incluso Platón, la idea de un primer principio era más bien apromática. Del mismo modo, los fines (*telos*, *finis*), habían de ser descubiertos, y no decididos o inventados, como ocurre en la modernidad. Para MacIntyre los primeros principios sólo pueden tener realmente lugar en un universo caracterizado en términos de ciertos fines inalte-